

## Comunicación general sobre la NO EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS POR LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS

25 de marzo de 2022

En el transcurso de algunos procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas públicas, se están recibiendo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) solicitudes presentadas por los interesados en las que requieren la expedición de un certificado de no estar incurso en las prohibiciones contempladas en las letras a) o h) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), o de no haber rebasado los límites establecidos en la normativa europea de minimis.

A este respecto se informa:

1º. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 13, que la acreditación general de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LGS se realiza mediante la **presentación por parte del interesado de declaración responsable** ante el órgano concedente de la ayuda pública.

En este caso se encuentran:

- la acreditación de no haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y ayudas públicas (art. 13.2 a) LGS).
- la acreditación de no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la LGS u otras leyes que así lo establezcan (art. 13.2 h) LGS).

2º. El cumplimiento por parte del interesado de que no superar los umbrales para el acceso a ayudas de minimis, se acredita **también mediante declaración responsable**, tal y como se establece en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo al funcionamiento de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3º. **La declaración responsable presentada por el interesado puede ser verificada** en todo momento por la Administración concedente, según se establece en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º. Para la realización de estas verificaciones **la Base de Datos Nacional de Subvenciones pone a disposición de los órganos y entidades concedentes la información necesaria**, bien mediante la autorización de acceso al contenido de la BDNS, bien a través de las consultas que se han habilitado a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las administraciones públicas.

5º. Una vez instrumentados estos mecanismos, **para impulsar la simplificación y la reducción de cargas administrativas a favor de los interesados, la BDNS no proporciona certificados directamente a los solicitantes.**

6º. Finalmente se recuerda al solicitante que, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, le asiste el **derecho a no aportar estos documentos.**

Este documento se puede descargar desde la siguiente dirección del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas:

[https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/noticia/pdf/Comunicación\\_No\\_Certificados.pdf](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/noticia/pdf/Comunicación_No_Certificados.pdf)